

## MEMORIA ECONÓMICA DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente y que, entre otros trámites e informes, deberá incorporarse una Memoria Económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En cumplimiento de la citada disposición se ha elaborado la presente Memoria Económica del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 6.d), incluye entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el establecimiento de los criterios generales de subvención en el ámbito deportivo; por su parte, el artículo 7.h) dispone que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas; finalmente, la misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Los eventos deportivos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y de nuestros deportistas y, en muchos casos, a impulsar el deporte de base y la aparición de nuevas pautas para la utilización del tiempo libre. Asimismo, el desarrollo de estos eventos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, jueces, personal técnico y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

Por ello la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos, encontrándose hasta ahora en vigor el

<b>Csv:</b>	FDJEXE74PSEGXUHT8HXMQTA9AS3GJ4	<b>Fecha</b>	27/05/2025 11:50:28
<b>Firmado Por</b>	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6



Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 5 de mayo).

Tras algo más de seis años de vigencia del Decreto 93/2018, de 19 de junio, se considera necesario afrontar una renovación de este tipo de ayudas y, a la vista de la entidad de los cambios, resulta procedente su tramitación como un nuevo decreto y no como una modificación, en aras del principio de seguridad jurídica.

## 2. EVENTOS SUBVENCIONABLES, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍAS A CONCEDER.

### 2.1 Eventos subvencionables.

Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural al que se refiera cada convocatoria de ayudas.

Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma fecha o en fechas consecutivas.

Quedan excluidos de este régimen de ayudas:

- a) Los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como los Campeonatos de Extremadura.
- b) Aquellos eventos en los que para todos o para la mayoría de los participantes prima de forma evidente el carácter lúdico o recreativo sobre el deportivo, como las san silvestres.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario de pruebas de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, según corresponda, y figure en la tabla recogida en el anexo II del decreto.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo V del decreto para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla.

<b>Csv:</b>	FDJEXE74PSEGXUHT8HXMQTA9AS3GJ4	<b>Fecha</b>	27/05/2025 11:50:28	
<b>Firmado Por</b>	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/6	



Para eventos de menos de mil participantes deberán formar parte del calendario de pruebas de la federación deportiva correspondiente.

c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación de cincuenta deportistas.

d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición y desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

## 2.2 Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:

a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el del representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

b. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 2.3 Cuantías a conceder.

Una vez constatado que en el evento concurre los requisitos para obtener ayuda, la cantidad a conceder será:

a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia deportiva y repercusión sociocultural:

a.1. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo II del decreto, aplicándose las siguientes operaciones para el cálculo de las mismas:

- Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo II por el coeficiente que le corresponda del anexo III del decreto.

<b>Csv:</b>	FDJEXE74PSEGXUHT8HXMQTA9AS3GJ4	<b>Fecha</b>	27/05/2025 11:50:28	
<b>Firmado Por</b>	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/6	



- Respecto a la repercusión sociocultural: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo II por el coeficiente que le corresponda a la modalidad deportiva en el anexo IV.

a.2. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo II del decreto se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:

- Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas, será de aplicación la casuística específica y no la general.

- Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.

- Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.

b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo V del decreto, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.

c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo VI del decreto en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura y de los días de duración de la competición. No se considerarán días de competición aquellos en los que se efectúen actividades propias del evento no directamente competitivas, tales como sorteos de cuadros, presentaciones, pesajes o verificaciones técnicas.

d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo VII del decreto, en función del número de ediciones celebradas.

Si en un evento concurren más de uno de los requisitos a), b), c) o d) anteriores para obtener ayuda y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.

La cuantía a conceder así calculada se verá automáticamente incrementada en un 10% cuando el IPC acumulado supere el 10%, tomando como fechas de referencia el 1 de enero de 2025 y el 1 de enero del año al que corresponda la convocatoria. Se procederá de igual forma cuando, tomando como referencia las mismas fechas, se acumulen incrementos del IPC que superen el 20%, 30%, 40% o 50%, incrementándose las cuantías a otorgar en igual porcentaje respecto a las que correspondan según las reglas anteriores.

El importe a conceder no podrá ser superior al solicitado por la entidad deportiva. Tampoco podrá, en ningún caso, ser superior a 55.000€.

Si el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

<b>Csv:</b>	FDJEXE74PSEGXUHT8HXMQTA9AS3GJ4	<b>Fecha</b>	27/05/2025 11:50:28	
<b>Firmado Por</b>	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6	



### 3. FINANCIACIÓN.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en cada convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 4. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

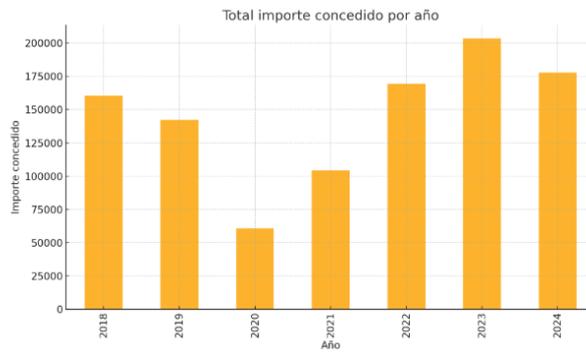
La justificación tendrá forma de cuenta justificativa, que se presenta junto con la solicitud de ayuda. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio el 10% de las solicitudes de ayuda concedidas, requiriendo a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes al evento. Con el objetivo de asegurar que el muestreo cubra una cantidad suficientemente significativa, en el caso del que el importe de las ayudas de la muestra seleccionada no alcanzase el 15% del importe total de ayudas concedidas, se incorporarán a la muestra tantos expedientes como sean necesarios para que el alcance del importe auditado alcance, al menos, el referido 15% del total de ayudas otorgadas.

### 5. ESTIMACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL AÑO 2025.

Desde la publicación del actual decreto regulador en 2018, este ha sido el importe anual de las ayudas concedidas cada año:

<b>Csv:</b>	FDJEXE74PSEGXUHT8HXMQTA9AS3GJ4	<b>Fecha</b>	27/05/2025 11:50:28
<b>Firmado Por</b>	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6

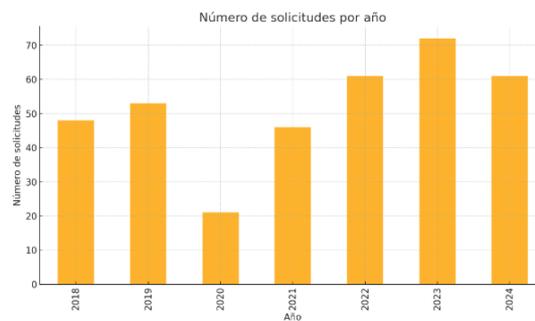




Se puede observar el fuerte impacto sufrido durante el año 2020 por pandemia producida por el SARS-CoV-2 y la progresiva recuperación y estabilización en las ayudas otorgadas.

El proyecto de decreto incluye una actualización tanto de las diferentes casuísticas de concesión como de los importes que corresponden a cada una de ellas, estimándose un incremento en el importe global de concesión de las ayudas cercano al 20-25%, congruente con el incremento del IPC desde enero de 2018 a enero de 2025, que ha sido del 22,7%.

El número de eventos que han recibido ayuda cada año sigue la misma tendencia que el importe total de las ayudas:



La financiación de la convocatoria de ayudas para el año 2025 está previsto que se realice por importe de 275.000€, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- 200.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
- 75.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES

<b>Csv:</b>	FDJEXE74PSEGXUHT8HXMQTA9AS3GJ4	<b>Fecha</b>	27/05/2025 11:50:28
<b>Firmado Por</b>	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6

